

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas. | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. | 8 | Un mes. | 4 |
| Trimestre.. . . . | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral DE HORNACHUELOS

Núm. 2923

Don Mariano Velázquez y Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de constitución y posesión de dicha Junta que obra en esta Secretaría, copiada literalmente, dice como sigue:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Hornachuelos, siendo las nueve de la mañana del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el salón de las Casas Consistoriales bajo la presidencia de don José Herrera Ariza, asistido de mí el Secretario don Mariano Velázquez y Lozano, los señores don Antonio García Durán, don Antonio Martínez Méndez, don Manuel Santisteban Zamora, don Manuel Fernández Alonso, suplentes don José Santisteban Zamora, don Pío Santacruz Álvarez; por industrial don Juan Felipe Vilela y López, don Antonio García y García; suplentes don Juan Antonio González Expósito, don José

ban Zamora, don Manuel Fernández Alonso, don Juan Felipe Vilela López, don Antonio García y García, don José Santisteban Zamora, don Pío Santacruz Álvarez, don Juan Antonio González Expósito y don José Sánchez de la Torre. Por el señor Presidente se hizo saber que el Concejal don Antonio José Muñoz Fernández no concurre á este acto por hallarse enfermo y ausente de esta población. Seguidamente, por dicho señor Presidente se expuso que con el fin de cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo once de la vigente ley Electoral, debía procederse en primer lugar á la designación del segundo Vicepresidente de entre los vocales que componen esta Junta, cuyo nombramiento recayó por unanimidad en favor del vocal don Antonio Martínez Méndez. Hecha tal designación, por mí el Secretario se dió lectura al número tercero de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha veinte y seis de Agosto último, y á los artículos de mencionada ley que se refieren á la constitución de las Juntas municipales del Censo electoral, verificándose en la siguiente forma: Presidente don José Herrera Ariza; Vicepresidente don Antonio García Durán; Vocales, don Antonio García Durán, Concejal; suplente don Antonio José Muñoz Fernández; don Antonio Martínez Méndez, Teniente retirado; por territorial, don Manuel Santisteban Zamora, don Manuel Fernández Alonso; suplentes don José Santisteban Zamora, don Pío Santacruz Álvarez; por industrial don Juan Felipe Vilela y López, don Antonio García y García; suplentes don Juan Antonio González Expósito, don José

Sánchez de la Torre. Y poseionados todos los señores de sus respectivos cargos, que ofrecen desempeñar bien y fielmente, se acordó dar también posesión del suyo al suplente del primer vocal, que lo es don Antonio José Muñoz Fernández, tan luego como verifique su regreso á esta población y su estado se lo permita. Con lo cual repetido señor Presidente dió por constituida esta Junta en la forma ya expresada por medio de esta acta, de la que se expedirán dos certificados literales, uno al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y el otro al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y leída y conforme firman todos los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—José Herrera.—Antonio García.—Manuel Fernández.—Manuel Santisteban.—Antonio Martínez.—José Santisteban.—Juan Felipe Vilela.—José Sánchez.—Antonio García y García.—Pío Santacruz.—Juan Antonio González.—Mariano Velázquez, Secretario.—(Hay doce rúbricas.)»

El acta anteriormente inserta es copia de su original al cual me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, visado por el señor Presidente, en la villa de Hornachuelos á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Mariano Velázquez.—V.º B.º: José Herrera.

Junta municipal del Censo electoral DE PRIEGO

Núm. 2903

Don Emilio Matilla Luque, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que el acta levantada con motivo del sorteo de los vocales y suplentes que han de formar parte de dicha Junta, es del tenor siguiente:

«Acta.—En la ciudad de Priego á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete, y previa citación personal hecha al efecto, se reunieron en la sala Capitular de este ilustre Ayuntamiento los señores don Emilio Matilla Luque, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; don José Serrano Ramos, don Francisco Serrano Muñoz, don Rafael Entrena Rico, don Antonio Gámiz Cáliz, don Librado Carrillo Trujillo, don Alfredo Calvo Lozano, don Ramón Gómez Montoro, don Rafael Ortiz Fernández, don Francisco Núñez Martínez, don Emilio Bufil Galán, don Rafael Arriero Sánchez, don Eusebio Castillo Bueno, don Francisco Alguacil Alcalde, don Francisco Arjona Cobo y don Andrés Galisteo Pérez, que tienen derecho á emitir voto en elección de compromisarios para Senadores, á fin de dar cumplimiento al precepto que establece la décima sexta regla de la Real orden de diez y seis del actual, para la designación de vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Explicado por el señor Presidente el objeto de la reunión, y leídos los párrafos de citada Real orden, alusivos al caso, se procedió al sorteo de

dos contribuyentes por territorial y dos y dos suplentes por industrial, dando el resultado siguiente: don Pablo Luque y Serrano y don Rafael Arriero Sánchez; suplente del primero don Pedro Candil Palomeque y del segundo don Pablo Ortiz Luque, por territorial; don José María Ruiz Torres y don José Montoro Callat, por industrial, y suplentes del primero don Antonio Luque Muñoz y del segundo don Francisco Sampelayo. Con lo cual se terminó la presente acta, que firma el señor Presidente con los señores concurrentes, menos el don Librado Carrillo, que no sabe, de que yo, el Secretario, certifico.—Emilio Matilla.—José Serrano.—Andrés Galisteo.—Antonio Gámiz.—Alfredo Calvo.—Rafael Arriero.—Eusebio Castillo y Bueno.—Rafael Entrena y Rico.—J. Núñez.—Emili Bufill.—Francisco Serrano.—Ramón Gómez.—Francisco Alguacil.—Francisco Arjona.—Rafael Ortiz.—El Secretario suplente del Juzgado municipal, Francisco de Paula Rosa.

El acta inserta concuerda con su original, y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, según previene el último párrafo de la regla décima sexta de la Real orden de diez y seis del actual, expido la presente en Priego a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Emilio Matilla.—El Secretario suplente, en ejercicio, del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral, Francisco de Paula Rosa.

Ayuntamientos

C A B R A

Núm. 3157

Don Francisco Domínguez Pérez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 79 al 84 del vigente reglamento de la Contribución industrial, todos los individuos que en esta población ejerzan la misma profesión, comercio, arte u oficio de los comprendidos en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A, pueden constituir gremio ó colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, siempre que no se hallen comprendidos en alguno de los casos 3.º, 4.º y 5.º del art. 74.

Esto no obstante, podrán también agremiarse los industriales a que se refiere el caso 1.º de dicho art. 74, aunque no pase de diez el número de sus individuos, solicitándolo todos ó la mayor parte de ellos en esta Alcaldía durante el corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cabra 18 de Octubre de 1907.—F. Domínguez.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

Depositaría de fondos municipales de Córdoba

Número 3180

Tercer trimestre de 1907.

CUENTA

del tercer trimestre del año de 1907, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

| | Pesetas. |
|---|------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 111.497 84 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 395.603 12 |
| CARGO..... | 507.101 96 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 377.284 85 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 129.818 11 |

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

| Ingresos | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de operaciones hasta este trimestre. |
|---|--|---|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas |
| 1 Propios..... | 49 | 25 | 74 |
| 2 Montes..... | > | > | > |
| 3 Impuestos..... | 56.649 06 | 29 760 | 86.409 35 |
| 4 Beneficencia..... | 3 604 92 | 4 688 29 | 8.293 21 |
| 5 Instrucción pública..... | > | > | > |
| 6 Corrección pública..... | > | 527 32 | 527 32 |
| 7 Extraordinarios..... | 24 54 | 414 50 | 439 04 |
| 8 Ampliación..... | > | > | > |
| 9 Resultas..... | 24.536 20 | 18.094 60 | 42.630 80 |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 693 950 48 | 342.093 12 | 1.036.043 60 |
| 11 Reintegros..... | > | > | > |
| CARGO..... | 778 814 20 | 395.603 12 | 1.174.417 32 |
| Pagos | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 49.032 64 | 20.914 91 | 69.947 55 |
| 2 Policía de seguridad..... | 40.331 74 | 25 638 32 | 65.970 06 |
| 3 Policía urbana y rural..... | 117.468 13 | 74 989 76 | 192.457 89 |
| 4 Instrucción pública..... | 32.661 29 | 16.693 28 | 49.354 57 |
| 5 Beneficencia..... | 28.445 73 | 17 222 88 | 45.668 61 |
| 6 Obras públicas..... | 19.813 73 | 11 837 49 | 31.651 22 |
| 7 Corrección pública..... | 31 787 38 | 16.536 85 | 48.324 23 |
| 8 Montes..... | > | > | > |
| 9 Cargas..... | 321.321 52 | 164.969 06 | 486.290 58 |
| 10 Obras de nueva construcción.. | 1.920 87 | 7.697 88 | 9.618 75 |
| 11 Imprevistos..... | 18.595 82 | 4.747 69 | 23.343 51 |
| 12 Ampliación..... | > | > | > |
| 13 Resultas..... | 5.937 51 | 16 036 73 | 21.974 24 |
| DATA..... | 667.316 36 | 377.284 85 | 1.044.601 21 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Córdoba a 30 de Septiembre de 1907.—El Depositario, Antonio Barredo y Gómez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Córdoba a 3 de Octubre de 1907.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Pineda.

C O R D O B A

Núm. 3145

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública las obras necesarias para la construcción de una pared destinada a cerrar una parte del terreno que se agrega al cementerio de San Rafael, se anuncia la licitación de dicho servicio por término de quince días, cuyo acto deberá tener efecto a las catorce horas del lunes cuatro de Noviembre próximo, en el despacho oficial de estas Casas Consistoriales, con las formalidades legales establecidas para estos casos y con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la suma de 6 980'50 pesetas a que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de indicadas obras, debiendo presentarse las proposiciones en el transcurso de la media hora anterior a la fijada para la celebración de la subasta, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase undécima, a las cuales se acompañarán, además de la cédula personal del licitador, resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal la cantidad de 349 pesetas en concepto de fianza provisional, redactándose aquellas con arreglo al siguiente

Modelo.

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se contratan las obras de construcción de una pared destinada a cercar una parte del terreno que se agrega al cementerio de San Rafael, aceptándolas en todas sus partes y sometiéndose a su cumplimiento, se obliga a realizar dichas obras por la cantidad de..... (tantas pesetas, por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposiciones, presentarán copia de la escritura que les capacite para gestionar a nombre de sus poderdantes, bastantado precisamente por el señor Regidor Síndico don José Carretero Serrano.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia; advirtiéndose que los interesados que constituyan depósito y no produzcan proposición ó la formulen sin atemperarse al anterior modelo, perderán el 50 por 100 del importe de aquél, como asimismo que el plazo para la terminación de las obras será de dos meses, cuyo importe se abonará en dos plazos, ó sea la mitad una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento la recepción provisional, y la otra mitad luego que lo sea la definitiva, quedando el rematante obligado a abonar el gasto que origine la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 19 de Octubre de 1907.—R. Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 3180

Año de 1907.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

| INGRESOS | Presupuestos autorizados y rectificaciones. Pesetas. | Operaciones realizadas. Pesetas. | DIFERENCIAS | |
|---|---|-------------------------------------|--------------------|----------------------|
| | | | En mas Pesetas. | En menos Pesetas. |
| 1 Propios | 7.554 23 | 74 | > | 7.480 23 |
| 2 Montes | " | " | > | " |
| 3 Impuestos | 115.813 68 | 86.409 35 | > | 29.404 33 |
| 4 Beneficencia | 14.127 62 | 8.293 21 | > | 5.834 41 |
| 5 Instrucción pública | 189 24 | " | > | 189 24 |
| 6 Corrección pública | 72.963 94 | 527 32 | > | 72.436 62 |
| 7 Extraordinarios | 67.112 91 | 439 04 | > | 66.673 87 |
| 8 Ampliación | " | " | > | " |
| 9 Resultas | 296.192 69 | 42.630 80 | > | 253.561 89 |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit | 1.426.022 18 | 1.036.043 60 | > | 389.978 53 |
| 11 Reintegros | " | " | > | " |
| TOTALES DE INGRESOS..... | 1.999.976 44 | 1.174.417 32 | > | 825.559 12 |
| PAGOS | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento | 93.702 80 | 69.947 55 | > | 23.755 25 |
| 2 Policía de seguridad | 86.687 90 | 65.970 06 | > | 20.717 84 |
| 3 Policía urbana y rural | 348.793 50 | 192.457 89 | > | 156.335 61 |
| 4 Instrucción pública | 68.090 | 49.854 57 | > | 18.235 43 |
| 5 Beneficencia | 83.062 50 | 45.668 61 | > | 37.393 89 |
| 6 Obras públicas | 54.150 | 31.651 22 | > | 22.498 78 |
| 7 Corrección pública | 102.650 78 | 48.324 23 | > | 54.326 55 |
| 8 Montes | " | " | > | " |
| 9 Cargas | 779.679 81 | 486.290 58 | > | 293.389 23 |
| 10 Obras de nueva construcción | 62.000 | 9.618 75 | > | 52.381 25 |
| 11 Imprevistos | 25.000 | 23.343 51 | > | 1.656 49 |
| 12 Ampliación | " | " | > | " |
| 13 Resultas | 947.756 76 | 21.974 24 | > | 925.782 52 |
| TOTALES DE PAGOS | 2.651.574 05 | 1.044.601 21 | > | 1.606.972 84 |
| EXISTENCIA EN CAJA..... | " | 129.816 11 | > | " |
| TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS... | " | 1.174.417 32 | > | " |

Córdoba 30 de Septiembre de 1907.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Antonio Pineda.

OBEJO

Núm. 3172

Don Benito Pedrajas Barrios, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que previa autorización y acuerdos correspondientes se arrienda por un año, á venta exclusiva, el derecho que devengue en esta villa y su término el consumo de las carnes de hebra, vinos, alcoholes y licores, y á venta libre el de las demás especies de la primera tarifa oficial del impuesto por el orden indicado, en esta Casa Consistorial, desde las diez á las trece del undécimo día después del en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no fuera domingo, y siéndolo, al día siguiente, en esta forma: en los primeros cuarenta minutos sólo se admitirán las proposiciones que se hagan á las especies del primer grupo en conjunto; en los cuarenta minutos sucesivos podrán hacerse, en su defecto, posturas por separado á dichas especies, dedicándose, acto seguido, una hora para la subasta en

grupo de las que se anuncian á venta libre, y cuarenta minutos, en caso preciso, para admitir posturas parciales á las especies de este grupo.

El arriendo se verificará por un año, ó sea desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del próximo año de 1908, sirviendo de tipo para la subasta del grupo que se anuncia á la exclusiva la cantidad anual de 4.841 pesetas, y la de 4.885'44 pesetas para el que se indica á venta libre, á las cuales ascienden sus cupos y recargos, respectivamente.

Para hacer proposiciones será indispensable exhibir la cédula personal y depositar previamente el importe del 5 por 100 relativo al grupo ó especies que se deseen subastar.

Los pliegos de condiciones formados por el Ayuntamiento, donde consta, entre otros particulares, la fianza que ha de prestar el arrendatario, que será de la cuarta parte del valor del remate, se encuentran en esta Secretaría municipal á disposición de los interesados que deseen examinarlos.

Obejo 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Benito Pedrajas.—Por su mandado: El Secretario, José de la Cruz.

JUZGADOS

MONTEMAYOR

Núm. 3147

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente se comunica á los herederos ó causa habientes de María Antonia Luque Pulido, que fué de esta vecindad, el expediente que en este Juzgado se instruye á instancia de Juan Rufán Luque, de estos vecinos, para acreditar ó inscribir á su favor la posesión en que se halla de un solar que antes constituía la casa número treinta y dos de la calle Marqués de la Vega de Armijo, antes Plaza, de esta villa, que aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de dicha finada, á fin de que dentro del término de diez días, conta-

dos desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á sus derechos convenga respecto á dicho inmueble.

Dado en Montemayor á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—Isidoro S. Carmona.—El Secretario, Alvaro Espejo.

CORDOBA

Núm. 3181

Don Juan Antonio Montero y González, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fé: que en los autos que se siguen en este Juzgado y por mi Escribanía, á instancia del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de doña Carmen Melendo y Prieto, sobre adjudicación de los bienes dote de la Capellanía fundada por doña Mariana Venegas, en la ciudad de Montilla, se ha dictado el siguiente

Edicto.—Don José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado demanda por el Procurador don Francisco Rivera, en nombre de doña Carmen Melendo Prieto, como hija y causa habiente de su finada madre doña Dolores Prieto Hacar, séptima nieta de don Gómez Suárez de Figueroa, hermano de don Alonso Fernández de Córdoba, padre de doña Mariana Venegas, y, por tanto, su pariente colateral en onzavo grado por sí propia y como pariente colateral de la misma en dezavo grado y como séptima nieta del sargento Juan Ramírez, hermano de don Gómez Suárez, Capellán nombrado en la fundación que después se indicará, de quien es la señora doña Carmen Melendo sobrina en décimo grado, cuya demanda tiene por objeto que se declare en definitiva que á la doña Carmen Melendo Prieto corresponde, como más próximo pariente en pleno dominio, y sin perjuicio de tercero, los bienes de la Capellanía que doña Mariana Venegas, casada con don Alvarez de Luna é hija de don Alonso Fernández de Córdoba, fundó en su testamento fecha diez y ocho de Enero de mil seiscientos diez, ante el Escribano de Montilla don Francisco Martínez, sobre diferentes bienes, cuya fundación había de servirse en la iglesia del convento de Santa Clara, de Montilla, designando para primer Capellán á don Pedro de Luna, sobrino de don Alvaro, marido de la testadora, al que después de sus días había de suceder Gómez Suárez, presbítero, y por muerte de este sus hermanos, preferiéndose el mayor al menor y después de ellos el pariente más cercano, y si también los hubiese en igual grado, el mayor en edad; y en los autos que se siguen en virtud de dicha demanda he acordado, por providencia de diez y nueve del actual, se llame por edictos á los que se crean con

derecho á los bienes de dicha fundación para que comparezcan á deducirlo ante este mismo Juzgado, en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Octubre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

El edicto inserto está literalmente conforme con su original á que me remito.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente en Córdoba á veinte y uno de Octubre de mil novecientos siete.—Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 3175

Cédula de citación

Por providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada en el sumario que se sigue por estafa contra Antonio Pérez González, se manda citar á las personas á quienes vendiera dicho procesado cuatro papeletas, de á dos pesetas cada una, como participación en el número diez y ocho mil veinte y cuatro de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo del día diez de Septiembre último; así mismo se cita á José López, que firma dichas papeletas como depositario, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, acordada en dicho sumario, y ofrecerles el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente, que firmo en Córdoba á veinte y uno de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

POSADAS

Núm. 3174

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, se citan y llaman á los hermanos Juan y Pedro Ruiz Martínez, vecinos de Hornachuelos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde dicha inserción, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo del hurto de prendas de vestir y efectos, pertenecientes á Francisco Cantos Sánchez, vecino de Almodóvar del Río; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, en clase de detenidos, en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades

convenientes; pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Dado en Posadas á veinte y uno de Octubre de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

AGUILAR

Núm. 3176

Don Rafael Conde Carmona, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio, por estar en funciones de primera instancia el propietario.

Hago saber: que por el presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la rotura de siete aisladores de la red telegráfica de la Compañía de ferrocarriles Andaluces, correspondientes á los postes enclavados en el kilómetro cincuenta y siete de la línea de Córdoba á Málaga, y cuyo daño se causó el veinte y cinco de Septiembre último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el referido periódico oficial, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en las diligencias que instruyo como consecuencia de la denuncia presentada por el celador de telégrafos de la Compañía que antes se menciona, Juan García; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el consiguiente perjuicio.

Dado en Aguilar á diez y nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Rafael Conde.—P. S. M.: El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 3121

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este establecimiento, el día 2 de Noviembre próximo, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptue aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar compa-

rando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 16 de Octubre de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

2.º Depósito de caballos sementales

Núm. 3151

ANUNCIO

Debiendo procederse á la venta, en pública subasta, de cinco caballos de desecho que existen en este Depósito, se hace saber al público á fin de que cuantos lo deseen puedan tomar parte en ella, cuyo acto deberá tener lugar en este cuartel de Caballerizas Reales el día 30 del presente mes, á las once de su mañana.

Córdoba 19 de Octubre de 1907.—El Comandante mayor, Enrique Lora.—V.º B.º: El Coronel, Ortiz de Sarracho.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 3178

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que á petición de don Marcelino Serrano Jiménez, vecino de Peñalsordo, y con arreglo á lo dispuesto en el Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 y en la Instrucción del siguiente día, se instruye expediente para la conmutación de rentas de las capellanías fundadas en la parroquia de San Francisco, de esta capital, por Gaspar García Labrador, por escritura otorgada en 15 de Noviembre de 1664, ante Fernando Escamilla.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo, con los documentos necesarios, en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, parándoles, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 19 de Octubre de 1907.—Licenciado Francisco Delgado.

SUBASTA

El jueves 7 de Noviembre, á las doce del día, tendrá efecto en la casa de préstamos LA FORTUNA, calle Santa Victoria, núm. 8, la subasta pública de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó desempeñados.

SECCION DE ANUNCIOS

Los repartimientos de rústica y urbana se hallan de venta en la imprenta del 'Diario de Córdoba, Conde Cárdenas 18.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarques con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.